



Rama Judicial
Juzgado Primero de Familia de Arauca
República de Colombia

Arauca, agosto veinticuatro de dos mil veinte

Tener en cuenta el pronunciamiento realizado en tiempo por la parte actora a través de apoderada sobre la excepción planteada por el demandado ¹

De conformidad con el Art. 443 del C.G.P, se convoca a Audiencia dentro del presente proceso, para lo cual se fija la hora de las **9.00:00 DE LA MAÑANA DEL DIA 29 DE SEPTIMBRE DE 2020.**

Audiencia que se realizara de manera virtual.

Se les hace saber a las partes, que la Secretaria, previo a la audiencia, les comunicará el modo de conexión que se empleara para el desarrollo de la misma.

Que dentro de la audiencia se recepcionarán los interrogatorios de parte.

Se les advierte que **NO** conectarse a la audiencia, generará las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias previstas en la ley procesal, en armonía y en especial conforme a lo previsto en el artículo 372 del CGP y el Decreto Ley 806 de 2020

Que quien, no pueda asistir a la audiencia, deberá acreditar la fuerza mayor o el caso fortuito y presentar excusa, con fundamento en hechos anteriores a la misma, para efectos de determinar, si es viable aplazarla; en caso contrario, la audiencia se realizara.

Se les recuerda, el deber de manifestar las razones por las cuales no puedan realizar alguna actuación judicial específica a través del empleo de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de lo cual se dejará en todo caso, constancia en el expediente por parte de la autoridad judicial

¹ Folio 63

DE LAS PRUEBAS

Vencido el traslado de las excepciones, con fundamento en lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 443 del C.G.P., a continuación se **DECRETAN** las siguientes pruebas.

I. DE LA PARTE DEMANDANTE:

1. DOCUMENTALES:

Los que obran de los folios del 52 al 53 respectivamente

II. DE LA PARTE DEMANDADA

1. DOCUMENTALES:

Los que obran de los folios del 45 al 53 respectivamente

2. TESTIMONIAL.

Decretar el testimonio de la señora **SUSANA ORTEGA ROJAS**.

3. INTERROGATORIO

Decretase el interrogatorio a la parte actora, señora **MARLEN VIVIANA LOPEZ**.

III. DE OFICIO:

1. INTERROGATORIO

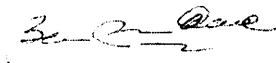
Decretase el interrogatorio de parte al señor **IVAN MORENO LOPEZ**

De otra parte, se reconoce y tiene a la doctora **FRANCELENA RUA JAIMES**, identificada con la C. de C. No. 10.7441.1462. ID 509750- Estudiante Del Consultorio Jurídico De La Universidad Cooperativa De Colombia. Como

apoderada judicial de la señora **MARLEN VIVIANA LOPEZ**, en los términos y efectos indicados en el poder conferido²

Por Secretaría déjese constancia sobre la suspensión de términos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:



BLANCA YOLIMA CARO PUERTA
J U E Z

	Rama Judicial Juzgado Primero de Familia de Arauca República de Colombia
Hoy _____ a las 8:00 a.m., se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estado N° _____	
JIMMY HERNAN DURAN ROMERO Secretario	

² folio 62